ESTUDIOS PREVIOS	
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario
FECHA:	18 de Febrero de 2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA
CÓDIGO BPIN:	2024156760021

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Municipio de San Miguel de Sema emite los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales (art 355 CPC, art 96 de la Ley 489 de 1998 y art 5 decreto 092 de 2017) que tiene por objeto **"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.3., Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política prevé en el artículo 2 que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

De conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, *el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Por su parte según lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá), es una unidad fundamental de la división político - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Por lo anterior al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" en el Libro Cuarto "DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS", artículo 262 establece:

> *"El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:*
> *(…)*
> *b) En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban Recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos Especiales para personas de la tercera edad".*

Las Naciones Unidas realizaron entre el 8 al 12 de abril de 2002, en Madrid España LA SEGUNDA ASAMBLEA MUNDIAL DEL ENVEJECIMIENTO, con la participación de 111 naciones entre ellas Colombia, quienes mediante documento denominado "Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento[1]" adquirieron compromisos de realizar acciones a favor de este grupo etario, entre los cuales en el artículo 13 *" Destacamos la responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, teniendo presen tes las necesidades específicas de las personas de edad. A tal fin, tenemos que trabajar con las autoridades locales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los voluntarios y las organizaciones de voluntarios, las propias personas de edad y las asociaciones de personas de edad y las que se dedican a ellas, así como con las familias y las comunidades.".*

En el Capítulo II del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002, al establecer las Recomendaciones para la adopción de medidas dispone: *"A. Orientación prioritaria I: Las personas de edad y el desarrollo: (…) 20. La participación en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas y de voluntariado contribuye también a aumentar y mantener el bienestar personal. Las organizaciones de personas de edad constituyen un medio importante de facilitar la participación mediante la realización de actividades de promoción, fomento de la interacción entre las generaciones."*

Igualmente en materia de lineamientos internacionales y compromisos para construir una política pública a favor de la población Adulta Mayor, en marzo del 2007, el Ministerio de la Protección Social, presenta la Política Colombiana de Vejez y Envejecimiento, basado en tres (03) componentes: Protección de los Derechos Humanos, Desarrollo Inclusivo - Protección Social y Envejecimiento Activo, este último traza para su puesta en marcha las siguientes estrategias: Creación de espacios y entornos saludables, cultura y entornos sociales, y promoción de hábitos y estilos de vida saludables.

De otra parte, en desarrollo de la Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", el Ministerio de Salud Social coordina la Política Colombiana de Envejecimiento y Vejez.

Los Centros de Atención para las Personas Mayores son centros que ofertan servicios y programas dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad por su avanzada edad, para promover sus derechos a una vida digna, activa, autónoma, desarrollando sus capacidades, creatividad y competencias en los social, económico, lo espiritual, físico e intelectual; que fomenten la actividad física y la alimentación sana, desarrollan actividades lúdico recreativas, de capacitación y de protección del ambiente. Estos centros se estructuran reconociendo a las personas mayores como sujetos de derecho y agentes de desarrollo, en lo posible manteniendo y fortaleciendo sus lazos familiares y sus redes de apoyo social.

En el contexto de la Ley 1276 de 2009 "A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" se tienen en cuenta las siguientes modalidades de centros de atención:

1. **Centros de protección también llamados de bienestar o centros residenciales para la persona mayor.** Son centros destinados a la vivienda permanente o temporal de las personas mayores, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, productivas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan en un alto índice de dependencia. A estas instituciones refiere la Ley 1276 de 2009 para precisar que hacia ellas se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

2. **Centros día o vida para persona mayor.** Esta modalidad de Centro prevista en la Ley 1276 de 2009, es la misma denominada Centros Día citada por la Ley 1251 de 2008, en su artículo 3° al precisar que "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas". Por

[1] https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf

su parte la Ley 1276 de 2009, los define como "conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

A su vez la Ley 1315 de 2009 "por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.", establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención.

Por su parte, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024 se estructura con base en la interrelación de seis núcleos conceptuales que implican el compromiso simultáneo tanto del Estado como de la Sociedad y de las Familias: el envejecimiento de la sociedad, los derechos humanos, el envejecimiento activo, la longevidad, la protección social integral y la organización del cuidado.

En este sentido, la Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género. Teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Esta es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y a las organizaciones sociales con un propósito común: visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.

Esta Política entre otros aspectos reconoce: *"La obligación de promover la garantía, realización, restitución y protección del conjunto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos; promover el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas en todos los niveles de la sociedad; promover la igualdad y la equidad entre hombres y mujeres y proteger los derechos de las personas adultas mayores", (…) "La necesidad de asumir la promoción del envejecimiento activo, satisfactorio y saludable como estrategia con visión de largo plazo y de trabajar en una política renovadora y enriquecedora de extensión del curso de vida, es decir, trascender la visión del envejecimiento humano como problema", (…) "La necesidad de situar en la agenda pública la vejez y el envejecimiento humano como temas prioritarios para la gestión pública y privada, de la cooperación técnica internacional, de las ONG, de la sociedad civil y de todos los estamentos del Estado".*

El Municipio como garante de los postulados constitucionales y legales está obligado a propender por el cumplimiento de los derechos fundamentales, atendiendo a su cercanía con la comunidad y el conocimiento de sus problemas, lo que lo hace un agente clave para facilitar el desarrollo local y la defensa, protección y promoción de los derechos humanos.

De otra parte, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece que "*(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998[2] señala que:

> "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

[2] "Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

A su vez el Decreto 092 de 2017, que reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de que hace referencia el artículo 355 Superior, establece en su artículo 5 que las entidades estatales pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Este mismo artículo señala que:

"*Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de San Miguel de Sema no cuenta con un centro de protección social para el Adulto Mayor de carácter público, destinada al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores y que además cumpla con los estándares y criterios que garanticen la atención integral de las personas adultas mayores, resulta necesario que la administración celebre un contrato de asociación en virtud de los artículos 355 de la Constitución Política, 96 de la Ley 489 de 1998 y 5 del Decreto 092 de 2017, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, legalmente constituida, autorizada por la Secretaría de Salud del Departamento y con experiencia en la atención de las personas mayores, además de poseer espacios confortables debidamente señalizados, que cuente con el personal idóneo, en cantidad suficiente lo que permite garantizar la satisfacción en forma permanente y adecuada de la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas de estos.

Adicionalmente la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro expedida por Colombia compra eficiente, señala que: Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

a. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

El presente proceso pretende cumplir con el plan de desarrollo territorial 2024 - 2027 "Un gobierno para todos", en lo concerniente a:

SECTOR: Inclusión social y reconciliación					
Personas víctimas con ayuda humanitaria					
NÚMERO DE LA META	MGA	INDICADOR DE PRODUCTO (MGA)	META PERSONALIZADA	UNIDAD DE MEDIDA	META DEL CUATRIENIO

59	410400800	Adultos mayores atendidos con servicios integrales/apoyo centro vida	Adultos mayores atendidos en albergue local	Número	80

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio se identifica de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

NIVEL	CÓDIGO U N S P S C	NOMBRE
SEGMENTO	91	Servicios Personales y Domésticos
FAMILIA	9111	Asistencia Doméstica y Personal
CLASE	911119	Servicios de Cuidado Temporal
PRODUCTO	91111903	Servicios Asistenciales Diurnos para Ancianos

2.2. OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.

2.3. CONDICIONES TÉCNICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El convenio de asociación deberá ejecutarse de conformidad con las siguientes especificaciones y obligaciones a cargo de cada una de las partes:

APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA					
CONCEPTO	**VALOR UNITARIO**	**CANT**	**VALOR TOTAL**	**DÍAS ATENDIDOS**	**TOTAL**
DESAYUNO	$5.200	20	$104.000	30	$3.120.000
ALMUERZO	$9.000	20	$180.000	30	$5.400.000
CENA	$5.200	20	$104.000	30	$3.120.000
REFRIGERIO	$4.011	20	$80.220	30	$2.406.600
VALORACIÓN A LOS ADULTOS MAYORES Y MINUTA ESTABLECIDA POR EL PROFESIONAL (NUTRICIONISTA) PARA EL SUMINISTRO DE UNA ADECUADA INGESTA A LOS ADULTOS MAYORES					$639.600
VALORACION A LOS ADULTOS MAYORES POR EL PROYECIONAL EN PSICOLOGIA Y PSIQUIATRIA					$442.800
VALORACION A LOS ADULTOS MAYORES POR EL PROFESIONAL DE SALUD OCUPACIONAL					$246.000
TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO					**$15.375.000**

Valor mensual $15.375.000
Valor 4 meses $61.500.000

La ESAL deberá aportar como contrapartida del convenio de asociación las siguientes actividades:

CONTRAPARTIDA POR PARTE DE LA ESAL		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**DÍAS ATENDIDOS /MES**
HOSPEDAJE (Incluido lavado de ropas, dotación de medicamentos, pañales desechables, materiales de curación, entre otros)	20 ADULTOS MAYORES	30

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:

1. Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el estatuto anticorrupción.
2. Garantizar la calidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
3. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en las unidades aplicativas a su cargo
4. Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo la transmisión de enfermedades.
5. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio.
6. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
7. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa enlas unidades aplicativas a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
8. Mantener las canales abiertos y permanentes de comunicación.
9. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa. Cubriendo para ello, todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (proveedores y trabajadores). En caso de que el objeto contractual sea ejecutado par personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (Bienes y Servicios o Recursos) o cualquier otra forma de desarrollo de este que no genere sujeción laboral, no requerirá pago prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
10. Destinar los recursos, únicamente en las actividades descritas en el cuadro de costos señalados en el Convenio.
11. Verificar que los alimentos suministrados tengan fecha de vencimiento y tabla nutricional.
12. Suministrar las raciones de acuerdo con los gramajes y procedimientos determinados por minuta establecida por el Nutricionista.
13. Administrar en forma racional, los recursos girados, velando par la atención integral a los adultos mayores.
14. Colaborar con el Municipio de San Miguel de Sema en la ejecución del programa de Atención Integral al Adulto Mayor pertenecientes al Centro Día de conformidad con los lineamientos establecidos en las leyes 1276 y 1315 de 2009, y de la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024, desarrollando directa y exclusivamente con su propia infraestructura organizacional, técnica, humana y logística, todas las actividades prevista en el convenio y todas aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución de los recursos aportados por el Municipio.
15. Colaborar con el Municipio en la ejecución de las actividades previstas en el presente documento, garantizando que la inversión de los recursos aportados por el MUNICIPIO, sean utilizados exclusivamente en la ejecución del convenio.
16. Designar un Coordinador Operativo el cual será el enlace entre la ESAL y la Administración Municipal durante la ejecución del Convenio.
17. Colaborar con el Municipio de San Miguel de Sema para dar cumplimiento al Programa Nutricional como actividad para la Atención Integral al Adulto mayor garantizando todas las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad para cada una de las actividades.

18. Permitir el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial de la calidad, de acuerdo con las actividades mínimas requeridas bajo los estándares de la Política Nacional y Municipal de Envejecimiento y Vejez.
19. Entregar al Municipio informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa del convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos.
20. Entregar al Municipio a la terminación del Convenio un informe final que incluya un consolidado de los informes mensuales, además de la información sobre la ejecución del programa de Atención Integral al Adulto Mayor.
21. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
22. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a ésta hubiere lugar.
23. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Es obligación conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
24. Adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la prestación del servicio.
25. Adoptar todas las medidas de BIOSEGURIDAD durante la ejecución del convenio, para lo cual deberá hacer entrega de los elementos necesario de protección al personal contratado para la ejecución de las actividades, con el fin de evitar la propagación de la pandemia COVID-19.
26. Contar el personal idóneo requerido acorde con los lineamientos establecidos por el Municipio, el cual dependerá directamente de la ESAL en cuanto a salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de carácter laboral, según la legislación vigente.
27. Presentar los requisitos y soportes exigidos por el Municipio para el desembolso de los recursos, donde se acredite la ejecución del convenio en los plazos pactados.
28. Destinar los aportes del municipio de acuerdo con lo estipulado en el convenio de colaboración.
29. Realizar oportunamente el pago a sus proveedores y servicios subcontratados para la ejecución del programa.
30. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Ley 1276 de 2009, ley 1315 de 2009, la Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2015 – 2024, la Política de Envejecimiento y Vejez del Municipio de San Miguel de Sema.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Presentar los informes mensualmente sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad con sus respectivas planillas de Adultos beneficiados.
2. Realizar durante toda la vigencia del convenio los aportes al SGSSS y parafiscales cuando sea el caso.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

5. Atender de forma oportuna las consultas y requerimientos que haga el municipio a través del supervisor del convenio.
6. Atender los lineamientos y disposiciones en materia de Aislamiento, normas de Bioseguridad y demás requerimientos con el fin de evitar la propagación del contagio del COVID-19.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar el supervisor del convenio para realizar la planeación, coordinación y ejecución del programa de Atención al Adulto Mayor.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del convenio que se celebre con la ESAL con base en los lineamientos establecidos.
3. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión.
4. Realizar el desembolso de los recursos del convenio, según la forma establecida en el mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN (Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082/2015).

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección de la Entidad sin Ánimo de Lucro se realizará a través de un PROCESO COMPETITIVO conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

A su vez el artículo 355 ibídem en su inciso 2, señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

De otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el pre citado artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Por otra parte el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en su artículo 5, establece que las entidades Estatales pueden celebrar convenios de asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

La Guía para la Contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, señala en el artículo 5 del decreto 092 de 2017 se señala una regla especial para la celebración de convenios de asociación, y el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del mencionado decreto.

En este sentido indica que en la celebración de convenios de asociación de que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, cuando la ESAL aporte menos del 30% de los recursos requeridos en dinero, o cuando el aporte sea en especie, la Entidad Estatal deberá acudir al proceso competitivo para seleccionar la Entidad sin Ánimo de Lucro con la cual se celebrará el convenio.

De la misma manera se indica en la Guía que las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del decreto 092 de 2017.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., Decreto 1082 del año 2015) Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($61.500.000,00) M/CTE**.

Lo anterior se determinó con base en la propuesta presentada por el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL DE SEMA, que presta este tipo de servicios en la zona desde hace varios años, con calidez humana y profesional, generando confianza por parte de los adultos mayores en condición de desprotección que conocen del trato que le han dado a sus vecinos y coterráneos que han encontrado allí un hogar, y una opción de vida digna en sus años de vejez.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante los años 2012 y 2013, la Oficina de Promoción Social del Ministerio realizó la encuesta sobre "Identificación de la situación de las instituciones de protección y promoción social para personas mayores" con los objetivos de:

1) Identificar la situación actual de las personas mayores en los territorios, sean estos servicios de residencia o de atención en los centros día o vida.
2) Establecer el avance realizado tanto por las entidades territoriales como por las instituciones prestadoras de servicios sociales para personas mayores, para dar cumplimiento a los estándares establecidos en la normatividad vigente, y propender por la dignificación de las personas mayores en las instituciones de protección social en todo el territorio nacional.

En consecuencia, caracterizada tanto la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidos a las personas adultas mayores como la necesidad de regular el funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social desarrolló inicialmente seis grupos de estándares, para los Centros Vida, así como los criterios correspondientes a cada uno de estos.

Las Entidades territoriales han venido acatando todas y cada una de las recomendaciones hechas por el Ministerio de protección Social, en materia de atención de actividades e implementación de estrategias a través de las cuales los adultos mayores, se incorporen a los programas de cultura, recreación y turismo, para promover la integración social de estos y proporcionando una contribución a la movilidad y el aumento de la inclusión social de las personas mayores. Estas actividades se enmarcan en las estrategias del Plan Nacional de Recreación al segmento poblacional del adulto mayor.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. En consonancia con los principios, los objetivos y todo el desarrollo analítico-descriptivo del presente estudio que sustenta esta propuesta de política, a continuación, se presentan los ejes, sus líneas estratégicas, líneas de acción y algunos programas sugeridos. Tal y como se mencionó anteriormente, el alcance sobre las metas, indicadores y responsables será una tarea posterior, propia del plan de acción a definir.

Goce efectivo de derechos "…los derechos son las facultades, libertades e instituciones que le pertenecen a cada persona por el solo hecho de serlo. El "goce efectivo" enfatiza la necesidad de experimentar en la práctica lo que es considerado un derecho. Por tanto, "goce efectivo de derechos" significa que aquello que le pertenece a cada persona sea experimentado de una manera completa y evidente. Afianzamiento en este caso implica consolidar o afirmar el disfrute y el ejercicio pleno de los derechos de las personas Adultos Mayores. Este eje se deriva de una reconsideración del fenómeno de la vejez, por su magnitud y por su trascendencia como tema de interés público.

Desarrollo Social y Familiar. El tipo y la calidad de las relaciones que se entretejen entre las personas y los grupos sociales, dependen principalmente de los niveles de civismo, la confianza, solidaridad, cooperación y relaciones que puede alcanzar una comunidad, así como la efectividad de las redes y las normas sociales, las cuales se aprenden a través de la experiencia vivida en la propia familia y en las relaciones que esta establece con su entorno social. Aquí se hace referencia al desarrollo de los individuos Adultos Mayores en función de sus relaciones sociales, en las cuales se considera que la familia juega un rol fundamental, pero también las redes de amigos, vecinos, colegas, entre otros a nivel primario. Mientras en un segundo nivel se refiere a la participación de los Adultos Mayores en espacios más abiertos de interacción, grupos de tercera edad, que contribuyen a la sociabilidad de los seres humanos, los ayudan a sentirse útiles.

En este sentido, son los mismos grupos sociales participantes, los que legitimizan y forjan las bases y las reglas de las relaciones que se establecen, como medio para construir y transformar la sociedad; es así, como resulta importante resaltar como dichas transformaciones no se dan de manera espontánea, sino que son originadas por las condiciones de desigualdad, discriminación e injusticia existentes, y a través de los cuestionamientos de las personas que de una u otra manera se ven involucradas, generando nuevos espacios, canales y mecanismos de participación y protección de los derechos.

NUTRICIÓN EN LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR. La población anciana está considerada como grupo de riesgo de sufrir malnutrición: En algunos países de América Latina casi la mitad de los ancianos que vive en residencias geriátricas la sufre. Se ha visto que el alto consumo de fármacos, los trastornos del afecto, las alteraciones cognoscitivas y la deficiente dentición, son algunas de sus causas, principalmente en los mayores de 80 años.

Dentro de las principales consecuencias de la malnutrición se presentan, mayores enfermedades cardiovasculares (secundarias a sobrepeso, principalmente en el grupo comprendido entre 60 y 79 años), anemia (de diferentes orígenes), úlceras por presión, deterioro cognoscitivo, caídas y fracturas, entre otras.

La Encuesta Nutricional Nacional, en la cual se evaluaron 117.205 personas entre 0 y 64 años, mostró: - mayor déficit nutricional en niveles bajos de SISBÉN y en áreas rurales; - anemia y déficit ferropénico en todos los grupos evaluados; - dieta desbalanceada con mayor consumo de carbohidratos; - bajo consumo de frutas y verduras e insuficiente actividad física en todas las edades; Adicionalmente se encontró mayor porcentaje de sobrepeso y de obesidad, en el sexo femenino. Sin embargo, es importante anotar que esos datos no son extrapolables a los adultos mayores pues la valoración nutricional en este grupo, especialmente en los más viejos, requiere medidas antropométricas diferentes, así como la elaboración de instrumentos específicos.

Por ello la política de atención integral del adulto mayor, cuenta con la alimentación sana, orientada por un profesional en Nutrición, y que vaya acorde con el cuidado que se debe tener con algunas enfermedades que padecen los adultos, lo cual no le permite consumir toda clase de

alimentos, por ello se hace necesario que se conozca que restricciones hay en la alimentación de esta población.

FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS La Administración Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social realizará el registro de los adultos mayores beneficiarios del programa, para lo cual se deberá verificar el grado de vulnerabilidad según lo establecido por la normatividad vigente.

ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: El lugar de atención deberá ser coordinado con la Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Las atenciones deberán realizarse conforme a la programación por sitio de atención, evitando aglomeraciones y con estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y demás recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y atendiendo a las siguientes orientaciones:

A cada adulto mayor beneficiario del programa se le entregará su tapabocas y se acompañará y apoyará para la realización de acciones de bioseguridad para la protección personal y del otro.

4.2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el presente estudio de mercado se tomó como referencia el histórico de la entidad de contrataciones anteriores con el mismo objeto y/o similar, estos fueron los resultados:

No. De proceso:	No. De proceso:	No. De proceso:
CONVENIO ASOCIACION – ASOCIACION –ESAL 001-001 DE 2021	**CONVENIO ASOCIACION – ASOCIACION –ESAL 001-001 DE 2022**	**CONVENIO ASOCIACION – ASOCIACION –ESAL 001-001 DE 2023**
Fecha del contrato:	Fecha del contrato:	Fecha del contrato:
22 de Junio de 2021	01 de Septiembre de 2022	25 de Marzo de 2023
AUNAR ESFUERZOS TECNICOS , LOGISTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	ANUAR ESFUERZOS TECNICOS, FINNANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO EL DESCANSO DIGNO EN LOS AÑOS DORADOS PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCION DE ADULTOS MAYORES EN SITUACION DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.
Valor: $ 99,900,000,oo	Valor: $ 57,600,000,oo	Valor: $ 148.460,000,oo
Plazo de ejecución:	Plazo de ejecución:	Plazo de ejecución:
Diez (178) días	(120) días	(260) días

FUENTE: SECOP

Por otra parte, se encuentra que otras entidades similares que contratan los mismos bienes y servicios realizan sus procesos de selección de la siguiente manera:

NO. DE CONVENIO	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
CONVENIO DE ASOCIACION N° 007 DE 2018	CONVENIO ENTRE ASILO HOGAR SAN JOSE DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE ANCIANOS DESAMPARADOS Y EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA	**$10,000,000**

570-18	ESTABLECER DE COMUN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PARTE DEL MUNICIPIO AL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL DE LOS RECAUDOS EFECTUADOS POR EL ENTE TERRITORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA CON LA ESTAMPILLA DENOMINADA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018 DANDO CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DENOMINADO APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR EN LOS CENTROS DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER	$204,480,000
068-C.D.14	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CUASPUD CARLOSAMA Y LA CONGREGACION RELIGIOSA PROVINCIA DE SAN JOSE ¿HERMANITAS DE LA ANUNCIACION PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL CENTRO VIDA SAN NICOLAS	$37,000,000
CONVENIO201300178	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EL DESARROLLO, LA DOTACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PARA LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.	$80,000,000

FUENTE: SECOP II

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla los contenidos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, se seleccionará mediante PROCESO COMPETITIVO, la ESAL que ofrezca las mejores condiciones en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del riesgo para el Municipio.

La entidad sin ánimo de lucro ESAL interesada en apoyar a la administración del Municipio de San Miguel de Sema en la promoción del plan de desarrollo "**SAN MIGUEL DE SEMA UN GOBIERNO PARA TODOS 2024 - 2027**" identificado anteriormente y deberá cumplir los siguientes criterios:

5.1 CRITERIO JURIDICO:

Se verificará el cumplimiento de los requisitos legales habilitantes establecidos por la entidad y se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**, su incumplimiento acarreará la **INADMISIÓN JURÍDICA** de la propuesta.

5.1.1. IDONEIDAD- CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA

Podrán participar todas las entidades sin ánimo de lucro, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso, lo cual será objeto de verificación.

Acreditar que la persona jurídica privada sin ánimo de lucro y su representante legal no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley y decretos reglamentarios; para tal efecto de deberá verificarse el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de Responsabilidad penal y Penales.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar debidamente facultado o autorizado mediante documento para presentar la oferta y celebrar el convenio. En el evento que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el convenio hasta mínimo el valor de la oferta presentada.

Acreditar mediante certificación suscita por el Representante Legal de la ESAL, que cuenta con un CENTRO DE BIENESTAR O DE PROTECCIÓN (ANCIANATO), para la atención de Adultos Mayores. En dicha certificación se deberá especificar, el lugar de domicilio, la dirección, teléfono de contacto, capacidad máxima para albergar a adultos mayores la cual no puede ser inferior a 20 adultos mayores. Adicionalmente el CENTRO DE BIENESTAR O DE PROTECCIÓN (ANCIANATO), no podrá estar a más de 50 kilómetros de distancia del Municipio de San Miguel de Sema.

5.1.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad deberá presentar en la propuesta económica que cuenta con equipo misional, y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad relacionada con el objeto del presente proceso contractual así:

- Nutricionista y Dietista
- Una Auxiliar de enfermería
- Ecónoma
- Auxiliar de Cocina

Deberán anexarse hojas de vida formato único función pública con soportes respectivos

NOTA: La Entidad revisara la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado, asegurándose que no están en situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

5.1.2.1. EQUIPO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá indicar en su propuesta el personal mínimo que empleará para la ejecución del convenio en caso de resultar favorecido, para lo cual deberá adjuntar las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como no hábil.

CANTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO	EXPERIENCIA

1	Nutricionista y Dietista	Experiencia general mínimo de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Con especialización en Seguridad Alimentaria. Se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, diplomas y acta de graduación. Experiencia específica: presentar certificaciones de elaboración y seguimiento de intervención dietética para grupos con población vulnerable.
1	Auxiliar de Enfermería 1	Experiencia general mínimo de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición del diploma que le otorga el titulo de Auxiliar de Enfermería se acredita mediante la presentación de: copia de la cedula de ciudadanía, copia del diploma de Auxiliar de Enfermería. Experiencia especifica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable (adulto mayor) de mínimo tres (03) años de trabajo
1	Ecónoma	Certificado del Sena en higiene y manipulación de alimentos. Experiencia específica: presentar certificaciones de trabajo con población vulnerable (adulto mayor) de mínimo dos (2) años.

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO

Acreditar haber suscrito máximo tres (03) contratos y/o convenios con entidades territoriales, cuyo objeto corresponda a la ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS RESIDENCIALES PARA EL ADULTO MAYOR. La sumatoria del valor de los contratos deberá ser por lo menos dos veces el valor de presupuesto oficial del presente proceso.

Deberá anexar copia de contratos con acta de liquidación o las certificaciones correspondientes las cuales deberán contener como mínimo:

1. Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
2. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
3. Nombre del contratista.
4. Número y objeto del contrato.
5. Fecha de inicio y terminación, indicando mes y año.
6. Porcentaje de participación si el o los contratos fue (ron) ejecutado(s) en consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.
7. Valor del contrato de sus adiciones si los hubiere y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

Dada la complejidad del proceso la experiencia del proponente debe ser proporcional al proceso contractual y el proponente debe demostrar que cuenta con experiencia en realizar este tipo de contratos.

La Alcaldía Municipal de San Miguel de Sema se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso y que permita tomar la información que falte en la certificación.

5.1.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**, su incumplimiento acarreará la **INADMISIÓN JURÍDICA** de la propuesta.

El proponente deberá allegar con su propuesta Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal para el año 2024, cuyos activos sean superiores al 100% del valor del presupuesto oficial.

INDICADORES FINANCIEROS:

El Municipio de San Miguel de Sema verificará la capacidad financiera mínima que debe cumplir el proponente de acuerdo con los siguientes indicadores

Índice de Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Índice de endeudamiento = Pasivo total / Activo total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y matrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

La entidad estatal determina estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta lo que mide el indicador así:

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LÍMITE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a [3,5]	A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	MENOR	Mínimo
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a [0,1]	A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos	MAYOR	Máximo
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a [3] o Indeterminado	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones	MENOR	Mínimo

		financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras		

En el Caso de que el proponente (ESAL) cuente con Registro Único de Proponentes (RUP), se podrá aportar para efectos de la verificación de esta información a través de dicho documento.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El Municipio de San Miguel de Sema verificará la capacidad organizacional mínima que debe cumplir el proponente de acuerdo con los siguientes indicadores.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante.

Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

CRITERIO	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	RIESGO	LIMITE
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a [0]	A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	**Menor**	**Mínimo**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a [0]	A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	**Menor**	**Mínimo**

En el Caso de que el proponente (ESAL) cuente con Registro Único de Proponentes (RUP), se podrá aportar para efectos de la verificación de esta información a través de dicho documento.

CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente capital de trabajo para la ejecución del convenio:

INDICADOR	EXIGENCIA	MEDICIÓN DE RIESGO	FORMULA

CAPITAL DE TRABAJO (CT)	Mayor o igual al 75% del valor del presupuesto oficial	Permite verificar la liquidez operativa del proponente en términos absolutos, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo	CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

En el Caso de que el proponente (ESAL) cuente con Registro Único de Proponentes (RUP), se podrá aportar para efectos de la verificación de esta información a través de dicho documento.

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA PROPUESTA: La ESAL deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la ESAL o documento que haga sus veces con fecha de expedición no mayor a 60 días, contados desde la fecha máxima para la presentación de ofertas. La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y mínimo un (01) año más.

2. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el contrato por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017

3. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOPII, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

4. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

6. Fotocopia del Registro Único Tributario-RUT.

7. Certificado de cumplimiento del pago de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en los últimos seis (6) meses expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Entidad. Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, articulo 50. De igual forma en el caso que la(s) personas jurídicas deban acreditar el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), se efectuará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 20 y s.s. de la ley 1607 de 2012, y demás normas que lo reglamenten.”

8. Libreta Militar del Representante Legal (Hombre Menores de 50 años)

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural (Representante Legal) y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

10. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural (Representante Legal) y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

11. Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional de la persona natural (Representante Legal); En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

12. Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural (Representante Legal); En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

13. Carta de Presentación de la Propuesta, según anexo 1, la cual deberá ser firmada por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

14. Manifestación bajo la gravedad de juramento de NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley.

15. Certificados de experiencia de la ESAL.

16. Propuesta económica según anexo.

17. Compromiso anticorrupción según anexo.

18. Características técnicas según anexo.

19. Estados financieros auditados por contador y/o revisor fiscal a 2024, en caso de contar con RUP los indicadores financieros y organizaciones podrán ser verificados en dicho documento.

20. Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro (Deberán anexarse hojas de vida formato único función pública con soportes respectivos).

21. Garantía de Seriedad de la Oferta.

6. ANÁLISIS, ASOCIACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

Los riesgos que se pueden presentar en el Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del convenio y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de San Miguel de Sema señala que los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.

2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. También son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso competitivo	Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	La descripción del bien o servicio requerido no es clara	definición imprecisa del objeto del contrato	1	2	3	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión, no es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Incumplimiento metas plan de acción y proyectos	2	4	6	Alto

4	General	Externo	Contratación	Financiero	Que la ESAL no presente las garantías requeridas para la ejecución del contrato o se demore en su presentación	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	4	5	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien o servicio pueda resultar deficiente	Bien o servicio recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la ESAL incumpla el contrato	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto
7	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del mismo	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
9	General	Externo	Ejecución / Liquidación	Legal	Que la ESAL incumpla con sus obligaciones laborales	Demandas en contra de la entidad	2	5	7	Alto

					con el personal que ejecuta el contrato					

En virtud de lo anterior, se establece la siguiente forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando la documentación del futuro Contratista en la previa suscripción del contrato.	trimestral
2	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la previa suscripción del contrato.	trimestral
3	Dependencia que solicita	Analizar el plan de acción y los objetivos y metas de cada una de las dependencias.	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Revisando estudios previos en la previa suscripción del contrato.	trimestral
4	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Realizando una correcta supervisión	trimestral
5	Contratista	exigiendo al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa	Realizando una correcta	trimestral

		la garantía única que ampare la calidad del bien o servicio								de Ejecución	supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	
6	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
7	Supervisor, Contratista	Pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral
8	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad y la de avisar oportunamente a su jefe inmediato	1	3	4	Bajo	si		Etapa de Ejecución	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Realizando una correcta supervisión Y Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	trimestral

		las situaciones que permitan prever que se puede incurrir en un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar										
9	Contratista	Solicitar garantía de salarios y prestaciones sociales. Verificar planillas de pago a los manipuladores de alimentos	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa de ejecución y liquidación	Al finalizar la etapa de ejecución	Revisando garantías de salarios y prestaciones sociales. Realizando seguimiento a los pagos a personal.	Mensual

Nota: El anterior cuadro se estableció de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente

7. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

El Municipio de San Miguel de Sema tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable, junto con los factores técnicos señalados

FACTOR	FORMA DE EVALUACIÓN
Capacidad Legal (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación
Equipo Humano Mínimo Requerido (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación
Experiencia (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación
Capacidad Financiera, Organizacional y Capital de trabajo (requisito habilitante)	Será objeto de Verificación

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación **máxima de 100 PUNTOS**. Se tendrá en cuenta para la ponderación aquellas propuestas que hayan sido habilitadas.

7.1. CAPACIDAD TÉCNICA (100 puntos)

La oferta técnica tendrá un puntaje hasta de cien (100) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
APOYO PERSONAL LOCAL	30 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20 PUNTOS
PERSONAL ADICIONAL	20 PUNTOS
TOTAL PUNTAJES POSIBLES	**100PUNTOS**

7.1.1. Apoyo Personal Local (30 puntos)

El municipio asignará 30 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará la mayor cantidad de servicios personales residentes del municipio de San Miguel de Sema. Para ser acreedor de estos puntos, de cada posible trabajador que se vinculara de forma directa a la ejecución del presente proceso debe presentar los siguientes documentos: - Copia de la cedula de ciudadanía del trabajador – Certificado expedido por la oficina municipal de SISBEN de San Miguel de Sema. – Carta de compromiso suscrita por cada persona a vincular, y sus documentos y antecedentes que acrediten su perfil profesional. (Cuando aplique)

Por las razones anteriormente expuestas se otorgará un puntaje de 30 los cuales serán evaluados de la siguiente manera:

CONDICIÓN ACEPTADA	PUNTAJE MÁXIMO
Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo a más de 2 personas	30
Si la asociación sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo mínimo a 1 persona	15

7.1.2. Experiencia Adicional. (30 puntos)

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Si la ESAL acredita experiencia adicional diferente a la experiencia mínima exigida con tres (3) o más contratos cuyo objeto esté relacionado con ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS RESIDENCIALES PARA EL ADULTO MAYOR.	30
Si la ESAL acredita experiencia adicional diferente a la experiencia mínima exigida con dos (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS RESIDENCIALES PARA EL ADULTO MAYOR.	20
Si la ESAL acredita experiencia adicional diferente a la experiencia mínima exigida con un (1) contrato cuyo objeto esté relacionado con ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN O CENTROS RESIDENCIALES PARA EL ADULTO MAYOR.	10

7.1.3. Ofrecimientos Adicionales. (20 puntos)

Se otorgarán 20 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo. A las demás en regla de tres simples.

7.1.4. Personal Adicional (20 Puntos)

El municipio otorgará un máximo de 20 puntos a la ESAL que ofrezca personal adicional para la ejecución del convenio de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Requisito	Puntaje máximo
PSICOLOGÍA (Máximo 05 puntos)	Con título de posgrado y con experiencia especifica en trabajo con población vulnerable (adulto mayor) superior a dos (02) años.	5
	Con experiencia especifica en trabajo con población vulnerable (adulto mayor) menor a dos (02) años.	0
NUTRICIONISTA (Máximo 05 puntos)	Con título de posgrado y con experiencia general superior a ocho (08) años.	5
	Con título de posgrado y con experiencia general menor a ocho (08) años.	0
FISIOTERAPEUTA (Máximo 10 puntos)	Con título de posgrado y especialización. Con experiencia general superior a cuatro (04) años	10
	Con título de posgrado y especialización. Con experiencia general menor a cuatro (04) años	5

8. GARANTÍAS

En atención a lo establecido de mutuo acuerdo por las partes se establece que la ESAL con la cual se desarrollará el objeto del convenio deberá constituir a favor del de Municipio y a través de una seguradora legalmente constituida en el territorio nacional las siguientes garantías:

a. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del municipio de San Miguel de Sema por un valor mínimo del 10% del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.

De acuerdo con lo establecido el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta NO será subsanable y será causal de rechazo de la misma

b. Garantías Contractuales

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	% REQUERIDO	VIGENCIA DE LOS AMPAROS
GARANTÍA ÚNICA				
CUMPLIMIENTO	**X**		10%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y 6 MESES MAS
SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**X**		10%	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y 3 AÑOS MAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**X**		200 SMLV	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**X**		100% del valor establecido como anticipo	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y 6 MESES MÁS

9. CONDICIONES BÁSICAS QUE REGIRÁN EL FUTURO CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ART. 96 DE LA LEY 489 DE 1998 Y ART. 5 DEL DECRETO 092 DE 2017)
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA.
VALOR DEL CONVENIO	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.500.000,oo)
APORTES DEL MUNICIPIO	SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.500.000,oo)
APORTES DE LA ESAL	BIENES Y SERVICIOS
DURACIÓN O PLAZO	El plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de (120) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio deberá ejecutarse en el lugar donde la ESAL tenga el CENTRO DE ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR, CENTRO DE BIENESTAR O CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR. En todo caso no podrá estar a más de 50 kilómetros de distancia del Municipio de San Miguel de Sema.
FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES	El Municipio de San Miguel de Sema realizará el desembolso de los aportes del **CONVENIO,** a cargo del Municipio de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio, entregados a la ESAL a título de ANTICIPO, previa formalización del Plan de Manejo del Anticipo suscrito entre la ESAL y el Municipio y aprobación de la Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, con los amparos y las cuantías exigidas en la invitación pública. El saldo restante de los aportes será desembolsado mediante actas parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas del convenio, previa presentación del informe de actividades y demás requisitos exigidos para el giro de los recursos. **PARÁGRAFO 1:** Los desembolsos se efectuarán acorde con la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por la ESAL. **PARÁGRAFO 2:** Para cada desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales).
SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia del CONVENIO será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario del Municipio de San Miguel de Sema.

INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus dependientes y/o subcontratistas.

10. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($61.500.000) M/CTE**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1-2026000065 de fecha 17 de febrero 2026, que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal imputable a los rubros presupuestales, así:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
2320202009	Adultos Mayores atendidos en albergue mediante convenio	$61.500.000,00
TOTAL		**$61.500.000**

11. INDICACIÓN DE COBERTURA BAJO ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La presente contratación no está cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el estado colombiano en los términos que contempla el Decreto 1082 de 2015.

Con fundamento en todo lo anterior, la contratación que se pretende realizar, así como la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, se deben realizar tomando como soporte el presente Estudio Previo.

Presentado por,



FLORENTINO CHACON PEÑA
Secretaría de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario
Alcaldía de San Miguel de Sema

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	FLORENTINO CHACÓN PEÑA	JUAN CAMILO GOMEZ PINILLA JOSÉ ROMÁN PACHECO GALLEGO	MARIO JOSÉ ÁVILA FURQUE
Cargo	SECRETARIO DESARROLLO SOCIAL Y FOMENTO AGRO PECUARIO.	SECRETARIA DE GOBIERNO ASESOR EN CONTRATACIÓN	ALCALDE MUNICIPAL
Fecha	18/02/2026	18/02/2026	18/02/2026